



Rad. 170014003009-2021-00506

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones del artículo 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente diligencia extraproceso de Interrogatorio de Parte, solicitada por el señor César Augusto López Ramírez, a través de apoderado, para que sea absuelto por el señor Danderley Montoya Gallego, ello para que en el término legal se enmienden los siguientes defectos:

1. Deberá el apoderado del interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar de forma absolutamente clara, bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona convocada para efectos de notificación; además, informará cómo la obtuvo y en lo posible allegará las evidencias correspondientes, esto es, las comunicaciones remitidas al señor Montoya Gallego.
2. Indicará a qué ciudad corresponde la dirección física tanto del solicitante como del convocado.

Se reconoce personería al abogado Daniel Fernando Mejía Rangel para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131e8903b6580f1a329669dc9051150bd337a6fe1f7b50c1d8b2254603089e85**

Documento generado en 26/08/2021 04:45:02 PM